



INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA  
"DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA"  
SUBDIRECCIÓN DE R. M. Y S. G.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGIA "DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA", ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO REPRESENTADO POR EL DR. MARCO ANTONIO JIMÉNEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EL LIC. IRVING FERNANDO TORRES ROMAN, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y LA LIC. M.A. DEL CARMEN RODRIGUEZ CASTILLO, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL IECAN" Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. BERNARDO ERNESTO GARCÍA ESTRADA, EN ADELANTE "EL PROFESIONISTA DE SERVICIOS JURÍDICOS", INSTRUMENTO JURIDICO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- "EL IECAN" DECLARA QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR EL DECRETO No. 172 DEL EJECUTIVO ESTATAL Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EL 12 DE JUNIO DE 1998.

I.2.- QUE SU OBJETO INSTITUCIONAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2º, DEL DECRETO QUE LE DIO ORIGEN ES:

I.- COADYUVAR A LA CONSOLIDACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, CONTRIBUYENDO CON APEGO A LA LEY A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN RELACIÓN CON LAS NEOPLASIAS.

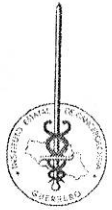
II.- APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES DE SALUD EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES Y SERVICIOS.

III.- PRESTAR SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA EN ASPECTOS PREVENTIVOS, CURATIVOS Y DE REHABILITACIÓN EN EL ÁMBITO DE SU ESPECIALIDAD.

IV.- PROPORCIONAR CONSULTA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA A LA POBLACIÓN QUE LA REQUIERA, EN EL CAMPO DE LAS NEOPLASIAS, EN LAS INSTALACIONES DISPONIBLES PARA EL EFECTO,



**INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA**  
**"DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA"**  
SUBDIRECCIÓN DE R. M. Y S. G.



I.3.- QUE MEDIANTE NOMBRAMIENTO FIRMADO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO EL VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EL DR. MARCO ANTONIO JIMÉNEZ LÓPEZ, FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA", ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

I.4.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 9, DEL DECRETO DE SU CREACIÓN, EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.5.- QUE PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES EN MATERIA CIVIL Y ADMINISTRATIVA DE LOS ASUNTOS LEGALES QUE SE TRAMITAN ANTE LOS ORGANOS JURÍSDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO DEL INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA" ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, REQUIERE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS DEL LICENCIADO EN DERECHO BERNARDO ERNESTO GARCÍA ESTRADA.

I.6.- QUE SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN AVENIDA RUIZ CORTINES No. 128-A, COLONIA ALTA PROGRESO, C.P. 39610, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO.

**II.- "EL PROFESIONISTA DE SERVICIOS JURÍDICOS" DECLARA QUE:**

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON INSTRUCCIÓN PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO, CÉDULA PROFESIONAL **09274103**, INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE: **GAEB600416TYA**, ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CLAVE **GRESBR60041615H400**.

II.2.- QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA OBLIGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍMISMO CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS

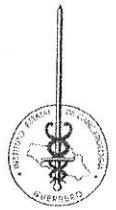
LIQUIDACIÓN DE PENA CONVENCIONAL, DEBIENDO COMPARECER EN REPRESENTACIÓN DE "EL IECAN" ANTE DICHO JUZGADO, PRESENTAR PROMOCIONES, OFRECER PRUEBAS Y OBJETAR LAS DE LA PARTE CONTRARIA, HACER VALER LAS DEFENSAS Y DERECHOS DE "EL IECAN", ALEGAR E IMPUGNAR RESOLUCIONES O SENTENCIAS, ASÍ COMO CUALQUIER AUTO O ACUERDO QUE PERJUDIQUE DICHOS INTERESES.

- B) JUICIO 524/2009, PROMOVIDO POR "EL IECAN" CONTRA LA EMPRESA GRUPO PLANEACIÓN Y PROYECTO S. A. DE C. V., ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL CUAL SE TIENE UNA SENTENCIA FAVORABLE, QUE DATA DESDE EL AÑO 2013, MISMA QUE NO HA SIDO EJECUTADA, EN RAZÓN DE NO LOCALIZARSE BIENES A NOMBRE DE DICHA PERSONA MORAL, POR LO QUE SE LE ENCOMIENDA REALIZAR UNA BUSQUEDA MINUCIOSA DE BIENES A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTES MENCIONADA, ASÍ COMO UN ANALISIS JURIDICO PARA DETERMINAR SI EN EL CASO CONCRETO SE HA ACTUALIZADO ALGUNA CAUSAL DE CADUCIDAD O PRESCRIPCIÓN PARA EJECUTAR, ASIMISMO SE LE ENCOMIENDA GESTIONAR Y TRAMITAR LA OBTENCIÓN DE COPIAS DE LAS CONSTANCIAS Y AUTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE 524/2009, LAS CUALES UNA VEZ OBTENIDAS "EL PROFESIONISTA DE SERVICIOS JURÍDICOS" DEBERÁ SER ENTREGA A "EL IECAN", PARA LA INTEGRACIÓN DEL ARCHIVO DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA, ASÍ COMO SU CONTROL Y SEGUIMIENTO.
- C) EL IECAN LE ENCOMIENDA AL "EL PROFESIONISTA DE SERVICIOS JURÍDICOS", LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DE RESCISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO IECDDG-411120001-003-09 DE LA EMPRESA DESARROLLO Y APLICACIÓN DE INGENIERIA S. A. DE C. V., ASÍ COMO EL TRAMITE DE PAGO DE LA PÓLIZAS DE LAS FIANZAS EXPEDIDAS POR DICHA EMPRESA A FAVOR DE "EL IECAN".

**SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA DE SERVICIOS JURÍDICOS"**, SE OBLIGA A LA DEFENSA LEGAL DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, QUE SE REQUIERA PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE "EL IECAN" Y QUE PERJUDIQUE LOS INTERESES DEL MISMO, ASÍ MISMO, SE OBLIGA A SUBSTANCIAR, CONTINUAR LOS JUICIOS EN TRÁMITE, DARLE SEGUIMIENTO A CADA CASO E INFORMAR POR ESCRITO CON FIRMA AUTOGRAFA CADA MES DEL AVANCE DE CADA JUICIO O TRAMITE EN GESTIÓN QUE SE SOLICITE SU INTERVENCIÓN PARA DETERMINAR EL ESTATUS JUDICIAL O DEL DESPACHO DE CADA ASUNTO, JUICIO O GESTIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL Y A LA UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA DE "EL IECAN", COPIAS DE LAS DILIGENCIAS, AUDIENCIAS, DESAHOGO DE TERMINOS, RECURSOS, PROMOCIONES, PROGRAMACIÓN DE FECHAS DE AUDIENCIAS O CUALQUER OTRA CONSTANCIA GENERADA CON MOTIVO DE LA ATENCIÓN DE LOS JUICIOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLAUSULA PRIMERA.



**INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA**  
**"DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA"**  
SUBDIRECCIÓN DE R. M. Y S. G.



CONFLICTO SEÑALADO EN EL **INCISO "A"** Y SE REFLEJE EL INGRESO EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE **"EL IECAN"**.

ASÍMISMO LAS PARTES ACUERDAN UN PAGO ADICIONAL DEL **10% (DIEZ PORCIENTO)** DE LA RECUPERACIÓN, BENEFICIOS Y/O PAGO AL INSTITUTO, DIRECTAMENTE PROPORCIONAL A LA CANTIDAD DE QUE SE TRATE EN BENEFICIO "DEL IECAN", EN EL PROCESO JUDICIAL SEÑALADO EN EL **INCISO "C"** DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADO A **"EL PROFESIONISTA DE SERVICIOS JURÍDICOS"**.

PRECISANDO QUE EN EL CASO DEL ASUNTO SEÑALADO EN EL **INCISO C)**, ESTE PAGO SE REALIZARÁ UNA VEZ QUE LA SENTENCIA RESPECTIVA HAYA CAUSADO EJECUTORIA Y SE HAYA OBTENIDO EL BENEFICIO DE LA MISMA, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO QUE DICHA SENTENCIA SE EJECUTE A FAVOR DEL INSTITUTO Y SE DEMUESTRE EL REFLEJO DEL INGRESO A LAS CUENTAS BANCARIAS DE **"EL IECAN"**.

LOS PAGOS QUE LE HAGA **"EL IECAN"** CUBREN CUALQUIER CLASE DE GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES FISCALES O CUALQUIER CONTRAPRESTACION A FAVOR DE QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACION O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, **"EL PROFESIONISTA DE SERVICIOS JURÍDICOS"**, NO PODRA RECLAMAR ALGUN OTRO PAGO ADICIONAL; EL PAGO QUEDARA CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROFESIONISTA DE SERVICIOS JURÍDICOS"**, DEBA EFECTUAR EN SU CASO POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS GASTOS QUE SE REQUIERAN DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL IECAN"** DEBIENDO INFORMAR **"EL PROFESIONISTA DE SERVICIOS JURÍDICOS"**, EL MONTO, CONCEPTO, ASÍ COMO EL JUICIO EN QUE SE REQUIERA LA EROGACIÓN DE PAGO, CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

**QUINTA - DE LA VIGENCIA:** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 04 DE ENERO DEL AÑO 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, PUDIENDO **"EL IECAN"**, DARLO POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE UNA DECLARACIÓN JUDICIAL, ESTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CLAÚSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA CUAL NOTIFICARA POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, LA NOTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SURTIRA SUS EFECTOS DESDE ESE MOMENTO, OBLIGÁNDOSE **"EL PROFESIONISTA DE SERVICIOS JURÍDICOS"**, A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS EXPEDIENTES DE LOS JUICIOS ENCOMENDADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA O GENERADA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES.



**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACIÓN LABORAL:** "AMBAS PARTES" ESTABLECEN QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE LAS PERSONAS QUE PRESTAN LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y "EL IECAN", YA QUE "EL PROFESIONISTA DE SERVICIOS JURÍDICOS", SE COMPROMETE A CONTRATAR PERSONAL POR SU CUENTA, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DE CUALQUIER RECLAMACIÓN TANTO DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE REALICE SU PERSONAL, ASIMISMO SE OBLIGA A INSTRUIRLO PARA GUARDAR DISCIPLINA, MANTENER EL ORDEN Y DEBIDO RESPETO EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO CON EL PERSONAL Y CON AUTORIDADES DE "EL IECAN".

**DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN:** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO NO PREVISTO POR EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DEL FUERO COMÚN COMPETENTES DE LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, RENUNCIANDO ASÍ AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, EL 04 DE ENERO DE 2021.


"POR EL IECAN"



DR. MARCO ANTONIO JIMÉNEZ LÓPEZ.  
DIRECTOR GENERAL.



LIC. IRVING FERNANDO TORRES ROMAN.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.



LIC. M.A. DEL CARMEN RODRIGUEZ CASTILLO  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES.

"EL PROFESIONISTA DE SERVICIOS JURÍDICOS"



LIC. BERNARDO ERNESTO GARCÍA ESTRADA.  
CÉDULA PROFESIONAL 09274103.